

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1993

VISTO:

La Ley Provincial N° 3026-F, IMPUESTO DE SELLOS-EXIMICIÓN TEMPORAL y su Decreto Provincial Reglamentario N°2654 del 15 de julio del 2019 y la Resolución General N°1951-t.v.-, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 3026-F, se establece la eximición temporal del Impuesto de Sellos para las operaciones de compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetros, establecido por el apartado c) del inciso 33) del artículo 16) de la ley 299-F - Ley Tarifaria Provincial-, cuando el valor de la operación sea igual o menor a pesos setecientos cincuenta mil;

Que por Resolución General N° 1951-t.v.-se aprueba el Sistema unificado de cálculo, emisión y recaudación de Patentes "(SUCERP) para la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto de Sellos, que deberán considerar los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país, al actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto;

Que, como consecuencia de lo expuesto en párrafos anteriores, esta Administración Tributaria considera necesario establecer la suspensión de la liquidación del impuesto de sellos para las operaciones de compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetros y cuyo valor no supere los pesos setecientos cincuenta mil, en el SUCERP por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive;

Que asimismo, la ley citada establece que de conformidad con lo dispuesto en su articulado, los agentes de percepción y/o retención del Impuesto de Sellos quedan relevados de dicha obligación durante la vigencia de la misma;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 3° de la Ley Provincial N° 3026-F, el Código Tributario Provincial Ley 83- F;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la suspensión de la aplicación del Impuesto de Sellos, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 3026-F, en lo referente a la compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetro, establecido por el apartado c) del inciso 33) del artículo 16) de la ley 299-F (antes ley 2071) - Ley Tarifaria Provincial-, cuando el valor de la operación sea igual o menor a Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000). que se perfeccionen, instrumenten, acrediten y se registren ante los Registros

//-2-

//-2- Continuación de la Resolución General N° 1993

Seccionales de la Propiedad del Automotor, desde el **15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive**.

Artículo 2º: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Provincial N° 3026-F, el valor sobre el cual se aplicará la eximición del Impuesto de Sellos es el asignado en el documento pertinente –(no incluyen los montos facturados en concepto de formularios, aranceles y demás gastos propios de la operación)-, o en su defecto, la valuación aprobada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) con vigencia al 11 de junio de 2019, el que fuera mayor.

Artículo 3º: Notifíquese, con copia de la presente, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a efectos que proceda a notificar de lo resuelto en la presente a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país y a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - ACARA.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06 de Agosto de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **Cra. GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP